

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA RYR LTDA.

“TRIZANO” (TEMUCO ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. JPT-199-1-2016

En Santiago, a **17 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA RYR LTDA.** RUT Nº 76.007.713-5, representada legalmente por **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, ingeniero constructor, cédula de identidad Nº10.711.738-5, con domicilio en Bulnes Nº815, oficina 307, Temuco, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **25 de julio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**TRIZANO**”, en la comuna de **TEMUCO**, Región de **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$719.228.936. (setecientos diecinueve millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos.)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **25 de julio de 2016** y el **10 de enero de 2017**.

Durante la ejecución de este contrato, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos por modificaciones en ingeniería escalera principal, lavamanos y disminución partida de cerámica bodegas material didáctico, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **11 de enero de 2017** y el **30 de enero de 2017**.

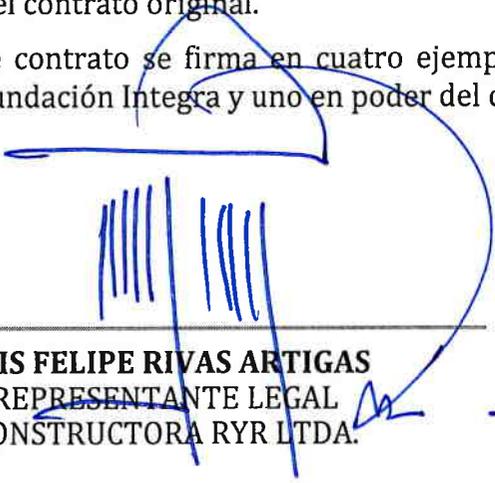
La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **27 de septiembre de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **30 de enero de 2017**.

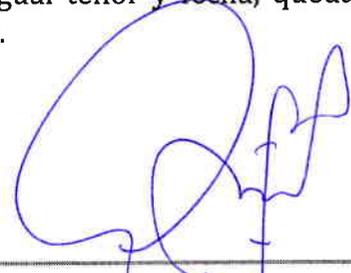


TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA RYR LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

